



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Ley D N° 2584, otorga beneficios a civiles y ex soldados conscriptos, oficiales que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio del mismo año.

En el mes de noviembre del año 2011, los Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia de Río Negro, se reúnen en un Congreso Provincial en la ciudad de Cipolletti. Participan Veteranos de Guerra de diferentes lugares de la provincia, los que tienen la posibilidad de exponer diferentes planteos en relación al no cumplimiento de lo establecido por la ley provincial.

Se presentan diferentes mociones, las cuales son debatidas en el seno de la reunión en las que se plantea que la ley vigente nunca se puso en práctica, por lo tanto, se propone seguir trabajando en pos del bienestar de sus familias.

Dentro de los proyectos planteados se encuentra la de reformar la ley vigente para que el Director de Veteranos de Guerra tenga un período de cuatro años en su cargo. Asimismo, se sugiere un aumento de la pensión, considerando que la misma debe tener el valor de dos salarios mínimos, vital y móvil. También recuperar el espacio físico en la Gobernación, tener presencia en Buenos Aires incorporando un veterano o hijo/a, crear agrupaciones locales en distintos puntos, que todos los veteranos tengan oportunidad de trabajo, luchas por la pensión y reconocimiento histórico, etcétera.

Actualmente las becas otorgadas en educación no están siendo abonadas en el presente ciclo lectivo.

Las pensiones deben tener el valor del 100 por ciento del salario mínimo, vital y móvil, lo cual no se está cumpliendo, ya que se les abona el 50 por ciento, situación que debe ser resuelta de manera urgente. El acceso a la vivienda también es prioritario.

Finalmente, se charla sobre el lugar donde se desarrollará el próximo Congreso, proponiendo a las localidades de Allen y Cipolletti.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se dé cumplimiento a lo establecido por la Ley D N° 2584, Veteranos de Guerra de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Según lo planteado en el XXX Congreso Provincial realizado en la ciudad de Cipolletti el 12 de Noviembre del año 2011, se les otorgue a los Veteranos de Guerra, lo que detallamos a continuación:

- Se cubra el cargo de Director de Veteranos de Guerra, según lo establece la Ley D N° 2584.
- Se proceda al pago de las becas en el presente ciclo lectivo.
- Se abonen las pensiones según lo establece el inciso c) del artículo 2°, de la Ley D N° 2584 (se abona el 50 por ciento).
- Se otorgue un aumento en las pensiones, acorde a lo que se abona en otros lugares del país.

Artículo 3°.- De forma.